

4007

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 140/1978, promovido por don Ramón Riba Viladrosa contra resolución de este Registro de 27 de octubre de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 140/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ramón Riba Viladrosa contra resolución de este Registro de 27 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Ramón Riba Viladrosa, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis y diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, que desestimaron la inscripción de la marca número setecientos veintiocho mil veintinueve, "Scala", para distinguir "servicios de restaurante", anulamos los mismos por no ser conformes a Derecho, declarando el derecho del recurrente a la concesión de la referida marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4008

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 706/1978, promovido por «Industrias Grasas de Navarra, S. A.» (INGRANASA), contra resolución de este Registro de 10 de febrero de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 706/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Grasas de Navarra, S. A.» (INGRANASA), contra resolución de este Registro de 10 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 19 de septiembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número setecientos seis/mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Letrado don José Manuel Ortigosa Perochena en nombre y representación de «Industrias Grasas de Navarra, S. A.» (INGRANASA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, confirmado en reposición por otro de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, por el que se concedió a doña Dolores López Porras, la marca número setecientos un mil ochocientos sesenta y tres "Chiki's" de la clase treinta y tres del actual Nomenclador, para distinguir "anisados, aguardientes, brandy y locores en general" cuyos acuerdos, por no ser conformes a Derecho, debemos anular y anulamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4009

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 743/1978, promovido por «Plus Ultra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 24 de mayo de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 743/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plus Ultra, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Plus Ultra, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se denegó la inscripción de la marca "Plusvida" número setecientos dieciocho mil novecientos ochenta y uno y se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, y debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas al Ordenamiento Jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4010

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1978, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 707/1978, promovido por «Laboratorios Orive, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de marzo de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 707/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Orive, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso interpuesto en nombre y representación de «Laboratorios Orive, S. A.», debemos anular y anulamos, por su disconformidad a Derecho, las resoluciones de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se concedía la marca número setecientos cincuenta y tres mil cuarenta y dos, denominada "Licor del Colo", así como la de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria de la anterior al resolver extemporáneamente el recurso de reposición; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4011

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 590/1978, promovido por «Thoro, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 590/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Thoro, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Thoro, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, que concedió el modelo de utilidad número doscientos veintidós mil trescientos ochenta y dos, anulamos el mismo por infracción procedimental cometida en la tramitación del expediente, que será devuelto a dicho Organismo administrativo, a fin de que dicte nuevo acuerdo teniendo en cuenta el informe, posterior al que se anula, de la Sección Técnica; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.